

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DE 2025

(10 ABR 2025)

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, - Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Pedro Acosta Lemus, en ejercicio de sus facultades como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño de la fecha, mediante radicado número 1-2025-05176 del 12 de marzo de 2025, radicó ante la Superintendencia del Subsidio Familiar la solicitud de aprobación para la designación de la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.726.889 expedida en Pasto - Nariño, como Directora Administrativa Primer Suplente de la mencionada Caja de Compensación.

Que dicha solicitud se fundamenta en la Resolución AEI No. 011 del 04 de marzo de 2025, emitida por la Agencia Especial de Intervención, la cual dispuso la remoción del anterior Director Administrativo Primer Suplente y efectuó la nueva designación en favor de la señora Vásquez Martínez.

Que, con el fin de sustentar la solicitud de aprobación, el Agente Especial de Intervención remitió, a través del radicado número 1-2025-05619 del 19 de marzo de 2025, la documentación y anexos correspondientes a la hoja de vida de la candidata, elementos esenciales para la evaluación de su idoneidad para el cargo. Este trámite se incorporó al expediente 35/2025/RCC del Grupo Interno de Registro y Control de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10** ABR 2025

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que, en aras de garantizar la integralidad y correcta evaluación de la solicitud, la Coordinación del Grupo Interno de Registro y Control de esta Superintendencia, mediante radicado de salida número 2-2025-5387 del 26 de marzo de 2025, requirió a la Caja de Compensación Familiar de Nariño la subsanación de la solicitud inicial, mediante la presentación de documentos adicionales indispensables para la prosecución del trámite de aprobación del nombramiento.

En respuesta a dicho requerimiento, y mediante radicado número 1-2025-06547 del 01 de abril de 2025, la Caja de Compensación Familiar de Nariño, a través de su Director Administrativo, aportó la documentación solicitada, dando cumplimiento a lo requerido por esta Superintendencia.

1. COMPETENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio familiar tiene a su cargo la supervisión de las cajas de compensación familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala entre las funciones a cargo de la superintendencia del subsidio familiar, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, relacionadas con la organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar.

La Caja de Compensación Familiar de Nariño, es una corporación sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y Organismos Directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales,



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y de los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

2.1. MARCO NORMATIVO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley”*. Bajo tal presupuesto, el Código Civil Colombiano en su artículo 639, al referirse a la Representación legal de dichas Corporaciones, señala que estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas y a falta de una y otras, por las decisiones de la Corporación que confieran tal carácter.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 21 de 1982, establece que, al Director Administrativo de las cajas de compensación familiar, le corresponde entre otras funciones, la de llevar su representación legal, cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En este sentido, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa No. 005 de 1996, compilada en el numeral 3.3.2. de la Circular Única proferida por esta Entidad, instruyó a sus vigiladas para que cada caja de compensación familiar tenga un Director Administrativo Suplente debidamente reconocido e inscrito ante este Ente de Inspección, Vigilancia y Control, para el cual debe cumplirse el mismo procedimiento estatutario y legal que para la elección del Director Administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DEL 10 ABR 2025.

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

Principal.

De la misma manera, mediante Circular Externa No. 0012 de 2018, la Superintendencia del Subsidio Familiar autorizó a sus vigiladas para que cada Corporación registre el número de directores administrativos suplentes que contemplen en sus Estatutos, en el entendido que puedan tener más de uno, si lo considera necesario para su debido funcionamiento.

Por otra parte, la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018, establece que las cajas de compensación familiar que tengan medida cautelar de intervención administrativa total, las funciones del Consejo Directivo, en los eventos en que este cuerpo colegiado haya sido removido, son asumidas por el Agente Especial de intervención, entre éstas, la de designación de los Directores Administrativos Suplentes de la respectiva Corporación.

En consecuencia, la Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Nariño mediante Resolución 0312 del 27 de mayo de 2022. Posteriormente, a través de la Resolución 0207 del 21 de marzo de 2025, designó al doctor PEDRO ACOSTA LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.160 como Agente Especial de Intervención de la Corporación.

En este sentido, mediante solicitudes del 12 de marzo y 19 de marzo de 2025; el Agente Especial de intervención de la fecha, en ejercicio de sus funciones como Consejero Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, remitió a esta Superintendencia, la documentación pertinente para efectos de aprobar la decisión contenida en las Resolución AEI No. 011 del 04 de marzo de 2025.

Para lo anterior, se aportaron los siguientes documentos:

1. *Resolución AEI No. 011 del 04 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se remueve al Director Administrativo Primero Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño y se realiza nueva designación”.*
2. *Manual de Funciones, Responsabilidades y Perfiles.*
3. *Copia de cédula de ciudadanía.*
4. *Copia de tarjeta profesional*
5. *Soportes de estudios.*
6. *Certificaciones laborales.*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

7. *Antecedentes disciplinarios.*
8. *Certificaciones antecedentes profesionales.*
9. *Autorización para ejercer el cargo.*
10. *Manifestación juramentada de no estar incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades*

Como resultado, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales a través del Grupo Interno de Registro y Control, evaluó la hoja de vida y demás documentos soportes de la doctora, **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ejercer el cargo de Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

2.2. ANÁLISIS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SUPLENTES.

El legislador ha encomendado al Consejo Directivo de las cajas de compensación familiar, el cumplimiento de unas funciones determinadas, las cuales se encuentran expresamente señaladas en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, una de las cuales corresponde a la elección del Director Administrativo y sus suplentes en las Corporaciones y de los demás cargos que señalen los estatutos.

En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 60 de los estatutos de la Corporación, señala como función del Consejo Directivo:

*“60. Son funciones del Consejo Directivo:
(...).*

6.. Elegir y remover al Director Administrativo.”

A su vez, el artículo 77 de los estatutos señala:

“Artículo 77. - El Director Administrativo será nombrado por parte del Consejo Directivo y tendrá primero y segundo suplente nombrado por el mismo órgano, quienes lo reemplazarán con las mismas facultades en sus ausencias temporales o absolutas y hasta tanto lo determine el Consejo Directivo”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DEL 10 ABR 2025

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

Así mismo, la Circular 2022-00002, Única de 2022 expedida por este Ente de Inspección, Vigilancia y Control, establece que las cajas de compensación familiar deben nombrar como mínimo un suplente quien ejercerá las funciones del titular en ausencias temporales o absolutas del principal, en aras de evitar traumatismos y falta de operatividad en las corporaciones cuando deba ausentarse el Director Principal; la citada circular señala que para la elección del Director Administrativo Suplente debe seguirse el mismo procedimiento estatutario y legal que con el principal y debe estar debidamente reconocido e inscrito como tal en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Sobre el acto de designación realizado en la Caja de Compensación Familiar de Nariño, se pudo evidenciar que el Agente Especial de Intervención de la fecha, en ejercicio de sus funciones designó a la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, como Directora Administrativa Primer Suplente, a través de la Resolución AEI 011 del 04 de marzo de 2025. Dicha designación se realizó en observancia de lo establecido en la Circular Única de 2022 expedida por este Ente de inspección, vigilancia y control, los estatutos de la Corporación y demás disposiciones legales aplicables.

2.3 DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRIMER SUPLENTE

En virtud de lo establecido en la Resolución AEI 011¹ del 04 de marzo de 2025, el Agente Especial de Intervención de la fecha, dejó constancia de lo siguiente:

“Así las cosas, una vez revisada la hoja de vida de la doctora OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ (Ver anexo 1) quien actualmente se desempeña como SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES de la Corporación, frente a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Perfil para Director Administrativo y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones AEI No. 0021-2023 del 10 de julio de 2023 y AEI No. 0027 01 de septiembre de 2023, se determina por parte de esta Agencia Especial de Intervención que, la doctora OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ cumple con los requisitos y calidades exigidas para ejercer como Directora Administrativa Primero Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, cuyo ejercicio se supedita a las ausencias o incapacidades temporales del director administrativo principal.

¹ Por medio de la cual se remueve al Director Administrativo Primero Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño y se realiza nueva designación.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Agencia Especial de Intervención se decide remover al doctor ERNESTO MENA MARTÍNEZ y en su lugar, se designa la doctora OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ como directora administrativa Primero Suplente, de conformidad a lo establecido en la Ley 21 de 1982, la Circular Única de 2022 expedida por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar y los estatutos de la Corporación que regulan la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el doctor ERNESTO MENA MARTÍNEZ, continuará ejerciendo el cargo de Secretario General de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, bajo los términos acordados en su vínculo laboral con la misma. (...).”

Verificados los documentos aportados para el presente trámite, se identificó que en el manual² de funciones, responsabilidades y perfiles para el cargo de Director Administrativo, los requisitos de educación, formación y conocimientos, experiencia, habilidades y competencias se encuentran sujetos a lo que establezca el Consejo Directivo; por lo tanto, en la Resolución AEI 011 del 04 de marzo de 2025 se identificaron los siguientes requisitos:

“En coherencia con las normas expuesta, se realizó el estudio del perfil conforme se establece en el MANUAL DE FUNCIONES DESCRIPCIÓN Y PERFILES DE CARGOS del 08/09/2023 y las Resoluciones AEI No. 0021-2023 del 10 de julio de 2023 y AEI No. 0027 01 de septiembre de 2023, que establecen:

“A. Perfil del Director Administrativo:

1. ESTUDIOS:

Título profesional en: Derecho, Economía, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial.

Posgrado universitario en cualquier modalidad superior.

2. EXPERIENCIA:

Siete (7) años de experiencia profesional, de los cuales se exige un mínimo de tres (3) años en cargos directivos.

Equivalencias y/o homologaciones:

- El título de posgrado en la modalidad de especialización adicional al exigido, por un (1) año de experiencia en cargos directivos, siempre que se acredite el título.*
- El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de*

² MANUAL DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y PERFILES de COMFAMILIAR NARIÑO. Versión No 4.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DEL 10 ABR 2025

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

- experiencia en cargos directivos, siempre que se acredite el título de maestría.*
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.*
 - Experiencia profesional de seis (6) meses en el Sistema del Subsidio Familiar, por seis (6) meses de experiencia en cargos directivos.”*

Una vez revisados los documentos remitidos y a esta Superintendencia, se observó que la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ** cuenta con los siguientes títulos profesionales y experiencia:

ESTUDIOS FORMALES	✓ Licenciada en Química ✓ Administradora de Empresas ✓ Especialista en Ecología con énfasis en gestión ambiental. ✓ Especialista en Alta Gerencia.
EXPERIENCIA	✓ Comfamiliar Nariño³: • Subdirección de servicios sociales, desde el 09 de febrero 2023 (fecha de certificación el 29 de octubre de 2024) • Subdirección de negocios desde el 28 de octubre del 2022 hasta el 08 de febrero del 2023. • Subdirección administrativa y financiera desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 27 de octubre de 2022. • Subdirección de negocios desde el 24 de junio del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022. • Subdirección de servicios sociales desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 23 de junio de 2022. • Subdirección de servicios sociales desde el 03 de marzo de 2015 hasta el 31 de julio de 2018 • Subdirección de servicios sociales Desde el 02 de enero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.

³ Según consta en Certificación del 29 de octubre de 2024 emitida por el Coordinador de Talento Humano (E) de COMFAMILIAR NARIÑO, DANIEL ESTEBAN SARASTY ESPAÑA.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

	• Entre otras.	
--	--	--

En este punto es importante traer a colación lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, que indica:

“ARTÍCULO 2º Entre los miembros de los consejos o juntas directivas, directores administrativos o gerentes y los revisores fiscales de las cajas o asociaciones de cajas no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditas por acciones.

Entiéndase esta prohibición a los funcionarios de las asociaciones de cajas en relación con los de las cajas asociadas”.

En virtud de la documentación remitida por la Corporación y la declaración de la persona designada, quien manifiesta no estar inmerso en inhabilidad alguna, este Despacho, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo.

Igualmente, el artículo 3 del Decreto 2463 de 1981 establece las siguientes prohibiciones:

“ARTÍCULO 3º No podrán ser elegidos miembros de los consejos o juntas directivas, ni directores administrativos o gerentes, quienes:

- a) Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio;***
- b) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos;***
- c) Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión;***
- d) Derogado parcialmente por el Artículo 4 de la Ley 31 de 1984. Tengan el carácter de funcionarios públicos;***
- e) Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior, a la fecha de su elección o desempeñados cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar”.***

RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

Tras la verificación de los documentos aportados, la consulta de antecedentes disciplinarios y profesionales, se evidencia que la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, cumple con los requisitos para ejercer como Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño. Este cumplimiento se sustenta en su designación por el Agente Especial de la fecha, el día 04 de marzo de 2025.

En cuanto al componente de conocimiento, se verifica de conformidad con los documentos allegados, que la doctora OLGA VÁSQUEZ, es Licenciada en Química, Administradora de Empresas, Especialista en Ecología con énfasis en Gestión Ambiental y Especialista en Alta Gerencia.

Tras el análisis del régimen de inhabilidades e incompatibilidades a la luz de los documentos obrantes en el expediente, este Despacho, concluye que la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.726.889 cumple con los requisitos legales para el nombramiento como Directora Administrativa – Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño. Por lo tanto, se procederá a la aprobación y autorización de su designación.

3. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 y tras la revisión y evaluación de la información presentada por la Caja de Compensación Familiar de Nariño para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar sobre el nombramiento de la Directora Administrativa – Primer Suplente; la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E), previa verificación de documentos y cumplimiento de requisitos realizado por el Grupo Interno de registro y Control, determinó la viabilidad de:

- **APROBAR** el nombramiento de la doctora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 30.726.889 expedida en Pasto (Nariño), como Directora Administrativa – Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, por cumplir con los requisitos en la Ley.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESOLUCIÓN NÚMERO **0306** DEL **10 ABR 2025**

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nombramiento de la señora **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.726.889 expedida en Pasto - Nariño, como Directora Administrativa – Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Para el efecto de la aprobación del nombramiento, deberá surtirse el trámite de posesión ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo cual no requerirá presentación personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el contenido de esta Resolución a:

- **SERGIO AGUSTÍN SUÁREZ NIEVES**, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al correo electrónico: direccion@comfamiliarinarino.com
- **OLGA ALICIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, al correo electrónico olavasquez@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido de esta Resolución a:

- **JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al correo electrónico: jpinllam@ssf.gov.co
- **PEDRO ACOSTA LEMUS**, al correo electrónico: pacostal@ssf.gov.co
- **FRANCO SIGIFREDO PAZ TIMANA** en calidad de Revisor Fiscal Principal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al correo electrónico: fcsconsultoresyasesores@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito

RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DEL 10 ABR 2025

“Por la cual se decide solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño”

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comuniquen su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Miguel Puentes Montenegro – Contratista

Revisó: Ledys Stella Riascos Suárez – Coordinadora Grupo Interno Registro y Control

Revisó y V.B.: Inés Lorena Llanos Castro – Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E).

Revisó: Jennifer Andrea Betin – Contratista Despacho